

DOF: 18/03/1982

Declaratoria de Coordinación en materia Federal del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, de la Federación con el Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ASUNTO: Declaratoria de Coordinación en materia Federal del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, de la Federación en el Estado de NAYARIT.

C. Emilio Manuel González Parra Gobernador Constitucional del Estado. Palacio de Gobierno. Tepic, Nayarit.

Ese Estado ha manifestado a esta SECRETARIA el deseo de coordinarse con la Federación en materia Federal del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y del Impuesto Local sobre Traslación de Dominio, para lo cual presentó documentación, en la que aparecen debidamente adecuadas la Legislación Estatal y Municipal a la Ley del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, vigente.

Con tal motivo, y conforme a lo establecido en el artículo 9o. de la citada Ley, esta SECRETARIA para los fines de la coordinación de que se trata, procede a efectuar la siguiente

DECLARATORIA:

PRIMERO.- La Federación queda coordinada con el Estado de NAYARIT en materia federal del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, a partir del día en que entren en vigor las modificaciones efectuadas a su legislación, en los términos del mencionado artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEGUNDO.- Consecuentemente, la Federación suspende la aplicación de la Ley del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles en el Territorio del Estado de NAYARIT a partir de la fecha antes indicada. Las enajenaciones o adquisiciones de inmuebles se gravan en el Estado en los términos de su legislación local o Municipal.

La presente declaratoria deberá publicarse en el Periódico Oficial de la Entidad y en Diario Oficial de la Federación, de acuerdo con lo establecido en el mencionado artículo 9o. de la Ley del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, y - adicionar con su contenido la Resolución que Establece Reglas Generales y otras Disposiciones de Carácter Fiscal, de 18 de febrero de 1981, y las que la sustituyan.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 27 de enero de 1982.- El Secretario, David

Ibarra.- Rúbrica.